

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUNILLA CORDILLERA Y  
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**ACTO EXENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0374/2024**

Santiago, 05 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en la **Resolución N° 7**, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
2. Que, por otro lado, los servicios locales -según lo indicado en el artículo 16 de la ley N° 21.040-, son "órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación".
3. Que, en atención a la función de los Servicios Locales, de desarrollar el servicio de educación en consideración a las necesidades de cada comunidad educativa, con miras a la equidad y la mejora continua y considerando, además, la vasta experiencia del Centro de Investigación Avanzada en Educación, que forma parte el Instituto, así como es esta unidad académica, las partes han suscrito un convenio marco de colaboración conjunta.
4. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio por esta casa de Estudios.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE**, el convenio de colaboración celebrado entre la Agencia de Calidad de la Educación y la Universidad de Chile a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUNILLA CORDILLERA**

En Santiago, 17 de enero de 2024, entre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante e indistintamente, "el Instituto o IE" representado para estos efectos por su Directora doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA**, Rol Único Tributario N° 61.980.940-8, representado por su Directora Ejecutiva, doña **KARINA SABATTINI MANCHEGO**, Cédula de Identidad N° 13.257.758-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°460, de la comuna de San Carlos, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente el "**SERVICIO**" o "**SLEP Punilla Cordillera**", quienes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

**ANTECEDENTES.**

Que, La Universidad de Chile, tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura; y que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, es una unidad académica de la Universidad de Chile, creada el 2017, a través del decreto exento N°0020975, como consecuencia de los avances, aportes y problemáticas relevantes en la investigación educacional, que ha relevado el Centro de Investigación Avanzada en Educación desde el 2008 a la fecha.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto destacan: 1) Producir y difundir conocimiento riguroso en el ámbito de la educación, con especial relevancia y pertinencia a la realidad del país, desde una perspectiva crítica y socialmente

responsable; 2) Contribuir a dar soporte filosófico, científico e histórico a la pedagogía, a las políticas educacionales, a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación y a la gestión educativa; 3) Desarrollar investigación aplicada, innovaciones tecnológicas y medios de diverso tipo que contribuyan al trabajo en el campo de la educación en sus diferentes niveles y dimensiones; 4) Colaborar, a través del Programa Transversal en Educación, con las unidades académicas de la Universidad

que desarrollan actividades en el campo de la educación; así como con las demás universidades del Estado; 5) Contribuir a la formación de jóvenes investigadores en el campo de la educación; y 6) Contribuir a desarrollar y enseñar la investigación en educación a los profesores.

En este contexto, el "Instituto" apoya y alienta -a través de su investigación- el desarrollo de una educación rigurosa y de impacto.

Que, por otro lado, el Servicio Local de Educación Pública de Punilla, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado en virtud de la ley N°21.040 que establece el sistema educación pública. Su finalidad es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma.

Que los objetivos estratégicos del SLEP Punilla Cordillera consideran:

Mejorar los niveles de aprendizaje del sistema educativo, mediante la implementación de un sistema de acompañamiento, monitoreo y evaluación, que propicie la mejora continua de los aprendizajes y la sana convivencia, respondiendo a la pertinencia territorial y a las diversas necesidades de nuestras comunidades educativas, tanto rurales como urbanas.

Contar con instancias continuas de perfeccionamiento para docentes, educadoras y educadores, directivos, asistentes de la educación y equipos UATP del SLEP, a través de capacitaciones que mejoren el desarrollo profesional y las competencias técnicas.

Asegurar un trabajo colaborativo y en red con las comunidades educativas, mediante un modelo de acompañamiento, que propicien el desarrollo de capacidades entre los equipos de los establecimientos educacionales, respondiendo al contexto y pertinencia territorial.

Implementar un trabajo colaborativo y en red de las comunidades educativas que favorezca el desarrollo de capacidades a través de espacios participativos que permitan compartir prácticas que respondan a las características del territorio.

El art. 18 de la referida ley N°21.040, en su letra "o", faculta al servicio local para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común. En particular, podrá vincularse con las instituciones de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa.

En atención, a los objetivos previstos por ambas partes en su quehacer, se acuerda celebrar un convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Objeto del Convenio**

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración entre el Instituto y el SERVICIO. Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración relacionados con:

1. Área de desarrollo profesional a nivel de los establecimientos educacionales, jardines infantiles, salas cunas y funcionarios del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA, en general.
2. Área de evaluación de programas, investigación, desarrollo e innovación en liderazgo educativo.

## **SEGUNDA: Modalidad y actividades de Colaboración**

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente. Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Las partes se comprometen a:

- i.- Cooperar ampliamente en temas de investigación educacional, desarrollo profesional docente, formación inicial docente y formación pedagógica, evaluación para el aprendizaje, desarrollo socio-emocional y convivencia escolar, desarrollo profesional directivo, gestión educacional y territorio, intersectorialidad, formación ciudadana entre otros.
- ii.- Estimular la formulación y desarrollo de proyectos y programas de investigación conjunto, en áreas de mutuo interés y cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libros y/o revistas científicas.
- iii.- Fomentar la realización de charlas, seminarios, talleres conjuntos, entre otros, en temas de interés y cuyos resultados lleven a la publicación compartida de instrumentos de difusión.
- iv.- Gestionar asesorías en las áreas requeridas por las partes, tales como proyectos específicos, asesorías, análisis, generación de desarrollos y soluciones tecnológicas y de procesos, entre otros.
- v.- Fomentar la participación y trabajo conjunto asociado a los cursos y asignaturas de los programas de formación de postítulo y/o postgrado del Instituto, así como, por su intermedio, a los programas de pregrado de la Universidad de Chile.
- vi.- Realizar programas de formación de diverso tipo, alcance y duración dirigidos a los funcionarios docentes y asistentes de la educación dependientes del SERVICIO, en temas de interés mutuo para ambas partes.
- vii.- Apoyar el desarrollo de trayectorias educativas favorables que permitan asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, teniendo como herramienta las habilidades del siglo XXI.

## **TERCERA: Coordinador**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designará un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de concordar y desarrollar nuevas áreas de cooperación o, de surgir problemáticas emergentes, sugerir posibles soluciones.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan a:

Por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile a Don Patricio Felmer Aichele  
Cargo en la Institución: Director iniciativa ARPA  
Correo electrónico: pfelmer@dim.uchile.cl

Por el Slep Punilla al Sr. Héctor Provoste Torres  
Cargo en la Institución: Subdirector Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico  
Correo electrónico: hector.provoste@sleppunillacordillera.cl

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

#### **CUARTA: Comunicaciones entre las partes**

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí por las partes de este convenio se efectuarán por escrito, a las personas que se designan en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico institucional.

#### **QUINTA: Vigencia del convenio**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 5 (cinco) años, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, **las Partes deberán tomar todas las providencias y medidas necesarias para dar término o finalizar en forma adecuada, suficiente y completa las actividades o acciones que se encontraren en ejecución, en los casos que fuere procedente.**

#### **SEXTA: Modificaciones**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes

legales de las mismas, lo cual deberá ser aprobado a través de los correspondientes actos administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos fundados o por razones de buen servicio, las convenciones que modifiquen el presente convenio podrán entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, siempre que tal situación sea convenida expresamente en la respectiva modificación de convenio y ésta no implique la transferencia de recursos públicos.

### **SÉPTIMA: Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

### **OCTAVA: Autonomía de las partes**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

### **NOVENA: Equidad de Género**

Para la ejecución del presente convenio, todas las partes que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones, si corresponde.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el plan de comunicaciones, si hubiere.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

Por otro lado, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile, los cuales se encuentran publicados en <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

### **DÉCIMA: Jurisdicción y competencia**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMA PRIMERA: Personería**



La personería de doña **CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1584, de 2022, que nombra a la Directora del Instituto, en relación con el Decreto Universitario N° 007732, de 1° de agosto de 1996, que delega en las autoridades que indica la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, y con el D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

Mientras que la personería de doña KARINA SABATTINI MANCHEGO, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Punilla Cordillera, como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública, consta en el Decreto Supremo N° 110 de fecha 27 de mayo 202, del Ministerio de Educación.

### **DÉCIMA SEGUNDA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

**FIRMANDO: CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE; KARINA SABATTINI MANCHEGO, DIRECTORA EJECUTIVA, SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA.**

### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN



#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm